



IRS/fou

RESOLUCION EXENTA N° 195

CONCEPCION 25 ENF 2021

VISTOS: Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, del año 1979 y de las leyes 18.933 y N° 18.469, Decreto con Fuerza de Ley N° 725/67, que aprobó el Código Sanitario, artículos 8, 10, 36, 67, 89 y 155 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 10 y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley N° 2.763, de 1979, y de la leyes N° 18.933 y N° 18.469. Lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, del año 2001, del Ministerio General de la Presidencia; las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DL N° 2.763/79; ley N° 19.937/04, que crea la Autoridad Sanitaria; Decreto Supremo N° 136/04, que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; Decreto N° 4, del Ministerio de Salud que ha decretado Alerta Sanitaria con motivo de Brote del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y, Otorga Facultades Extraordinarias que indica y sus modificaciones; Ordinario N°003 de fecha 16 de Marzo de 2020, de la Presidencia de la República; Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; Artículo 10 de la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°43 de fecha 14.01.2021, Instructivo para permisos de Desplazamiento vigente a partir del 14.01.2021, Decreto N°93 de 2018 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío. Resolución núm. 7, publicada el 29 de Marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Nuevo Coronavirus o 2019-nCoV es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.
- 2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.
3. Elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos de desarrollo regional relacionados con el área de salud, que estén enmarcados en los lineamientos estratégicos del sector o en el Plan Nacional de Salud, coordinando su ejecución con los organismos del sector radicados en la región, así como participar con el Intendente en el Plan de Desarrollo Regional correspondiente.

4.- Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.

5.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Nuevo Coronavirus o 2019-nCoV de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.

6.- Que, con el objeto de proteger la salud de los habitantes y evitar la propagación del virus se deberán adoptar las siguientes medidas de acuerdo a las facultades extraordinarias que me confiere el Decreto de Alerta Sanitaria N° 4, artículo 3 y siguientes.

7.- Que, con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19 en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.

8.- Que, de acuerdo a las facultades contenidas en la Resolución Exenta N°43 de fecha 14.01.2021 del Ministerio de Salud corresponde decretar el correspondiente cordón sanitario en los sectores señalados de la Provincia de Bio Bio y Concepcion.

9.- Que, en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales citadas corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo.

R E S O L U C I O N

1.- DISPONGASE los siguientes controles sanitarios a partir del día Jueves 28 de Enero de 2021 a las 09:00 am hasta el día Miércoles 10.02.2021 a las 21:00 HRS

a.- Provincia de Bio Bio Sector:

- a.- Las Maicas
- b.- Santa Clara

b.- Provincia de Concepcion Sector

- a.- Chivilingo
- b.- Agua Amarilla
- c.- Agua La Gloria

2.- SE HACE PRESENTE que el horario, funcionamiento e instauración de dichos controles quedara sujeta a la contingencia logística e epidemiológica imperante en la Región del bio bio.

3.-CÚMPLASE, en forma inmediata lo resuelto, sin necesidad de su total tramitación con la finalidad de hacer efectivas éstas medidas en el plazo más breve posible, asegurando con ello la protección de la salud de la población de manera oportuna y eficaz.

4.-INFÓRMESE a la población a través de los medios de comunicación masiva y mediante su respectiva publicación digital en la página web: www.seremidesalud.biobio.cl

5.- El incumplimiento de las medidas decretadas será sancionado según lo dispuesto en Libro X del Código Sanitario y demás disposiciones que resulten aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



Distribución

- Intendencia.
- Gobernación Provincial Bio Bio/ Gobernación Provincial de Concepción
- Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Bio Bio.
- Delegación Provincial del Bio Bio.
- Depto Jurídico.
- Of de Partes.